



**LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**

**N° 3483-2022-CG/GRAN-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE  
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH**

**“OBRA: CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD  
VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO  
JR. SAN MARTÍN HASTA LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL  
DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA,  
DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL - MARZO  
2022**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DEL CONTROL:  
DEL 7 AL 18 DE ABRIL DE 2022**

**TOMO I DE I**

**HUARAZ, 18 DE ABRIL DE 2022**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 3483-2022-CG/GRAN-SCC**

**“OBRA: CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JR. SAN MARTÍN HASTA LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL – MARZO 2022**

**ÍNDICE**

	N° Pág
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
1. La Entidad no cautela que el material de base y sub base para el pavimento vehicular se ejecuten según lo establecido en el expediente técnico y normativa aplicable; situación que podría generar deterioro prematuro de la misma, afectar su durabilidad, consecuentemente, la transitabilidad.	5
2. La Entidad no acredita acciones tendientes para liberar el área de algunos domicilios que han invadido parte de la vía y/o realizar modificaciones contractuales que garanticen la continuidad del proyecto; situación que podría generar atrasos, ampliaciones de plazo, mayores costos y controversias.	13
3. La Entidad no cautela que el de inicio del plazo contractual del servicio de la supervisión conforme a la normativa de contrataciones del estado coincida con el plazo contractual del contratista ejecutor de la obra; situación que podría generar controversias, mayores costos y/o dejar la ejecución de la obra sin supervisión	19
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	21
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.....	22
IX. CONCLUSIÓN	22
X. RECOMENDACIONES	22
APÉNDICES	23-24



**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE**  
**N° 3483-2022-GRAN-SCC**

**“OBRA: CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JR. SAN MARTÍN HASTA LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL – MARZO 2022**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Ancash (GRAN) de la Contraloría General de la República mediante oficio n.° 001025-2020-CG/GRAN de 17 de setiembre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2022-053, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Establecer si el expediente técnico, procedimiento de selección y ejecución contractual de la obra: “Creación integral de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Costanera tramo Jr. San Martín hasta la Av. Brea y Pariñas del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”, se viene realizando de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y obligaciones contractuales.

**2.2 Objetivos específicos**

Determinar si la ejecución contractual del periodo marzo 2022 de la ejecución de la obra: “Creación integral de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Costanera tramo Jr. San Martín hasta la Av. Brea y Pariñas del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”, se viene realizando de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la evaluación del hito de control n.° 2 –Ejecución contractual del periodo de marzo de 2022 de la ejecución de la obra: “Creación integral de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Costanera tramo Jr. San Martín hasta la Av. Brea y Pariñas del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”, y que ha sido ejecutada del 7 al 13 de abril de 2022, en la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Santa - Chimbote, ubicada en la el Jr. Enrique Palacios n.° 341, distrito de Chimbote, provincia de Santa del departamento de Ancash; así como en la GRAN, ubicada en el jirón José de Sucre n.° 877, distrito y provincia de Huaraz - Ancash.



#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Provincial de Santa - Chimbote, en adelante "Entidad", mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 068-2021-GI-MPS de 22 de junio de 2021, aprobó el expediente técnico de la obra: "Creación integral de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Costanera tramo Jr. San Martín hasta la Av. Brea y Pariñas del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", en adelante "Obra", con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario y un presupuesto total de S/19 230 586,41, según se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1  
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Descripción	S/
Costo Directo	14 171 397,50
Gastos Generales (8,00%)	1 133 711,80
Utilidad (7,00%)	991 997,83
<b>SUB TOTAL</b>	<b>16 297 107,13</b>
IGV (18%)	2 933 479,28
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>19 230 586,41</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado.

Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el 17 de agosto de 2021, la Entidad convocó el procedimiento de licitación pública n.º 09-2021-MPS - Primera convocatoria de 6 de marzo de 2020 para la ejecución de la Obra, con un Valor Referencial (VR) de S/ 19 230 586,41; luego, mediante Acta de admisión, calificación y otorgamiento de la buena pro licitación pública n.º 09-2021-MPS - Primera convocatoria de 18 de octubre de 2021, otorgó la buena pro al Consorcio Costanera I<sup>1</sup> con un presupuesto de S/18 653 668,81(97%VR); consecuentemente, suscriben el contrato n.º 064-2021-GM'MP de 18 de noviembre de 2021 con un plazo de ejecución contractual de doscientos setenta (270) días calendario y el mismo presupuesto con el que se le otorgó la buena pro.

De igual manera, la Entidad en el portal web del SEACE del OSCE el 25 de octubre de 2020 convocó la Adjudicación Simplificada AS-SM-45-2021-MPS-CS-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, con un VR de S/398 051,17; posteriormente, mediante Acta de presentación, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 29 de noviembre de 2021, otorgó la buena pro al Consorcio Norte<sup>2</sup>, en adelante "Supervisión", por un valor de S/358 246,06 (90%VR); consecuentemente, suscriben el contrato n.º 074-2021-GM-MPS de 10 de diciembre de 2021, para la supervisión de la Obra por un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) día calendario y un presupuesto de S/322 241,45 y la liquidación de la misma por S/35 824,60, haciendo un total por el mismo presupuesto con el que se le otorgó la buena pro.

Posteriormente, de la revisión al asiento de obra n.º 5 de cuaderno de obra digital del OSCE, suscrito por la Supervisión, se verificó que la obra inició el 15 de diciembre de 2022, señalando entre otros: "Con fecha 14-12-2021, la entidad giro al contratista el ADELANTO DIRECTO, por lo cual se da como fecha de inicio del plazo contractual de obra a partir del 15-12-2021,

<sup>1</sup> Consorcio Costanera I, conformado por las empresas Corporación J&J ingenieros S.A.C., con RUC n.º 20517230821 y Corporación Pleyades Sociedad Anónima Cerrada, con RUC n.º 20508619538.

<sup>2</sup> Consorcio Norte, conformado por las persona naturales Diestra Vasquez Ricardo Joel, con RUC n.º 10443272220 y Cabrera Campos Carlos Enrique, con RUC n.º 10266791483.

cumpléndose con todos los requisitos dados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 176 (...)"

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación vinculada al hito n.º 2 – Inicio de obra de la ejecución de la obra se ha identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso de contratación de la obra "Creación integral de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Costanera tramo Jr. San Martín hasta la Av. Brea y Pariñas del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL MATERIAL DE BASE Y SUB BASE PARA EL PAVIMENTO VEHICULAR SE EJECUTEN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMATIVA APLICABLE; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR DETERIORO PREMATURO DE LA MISMA, AFECTAR SU DURABILIDAD, CONSECUENTEMENTE, LA TRANSITABILIDAD

### a) Condición

Durante la inspección física a la Obra de 30 de marzo de 2022<sup>3</sup>, realizado por la comisión de control en compañía del representante de la Entidad, plantel profesional del Consorcio Costanera I y Supervisión, se verificó que se vienen realizando trabajos de tendido de material para base y sub base para el pavimento flexible (pavimento vehicular); es así que, se realizaron calicatas para verificar visualmente el material utilizado, constatándose que en la sub base se viene utilizando material con una granulometría hasta de 9.5 cm. (3.74" pulgadas) de tamaño máximo, en la base material de hasta 5.2 cm. (2.05"); y en algunos casos se encontró la presencia de material orgánico, pequeños desechos como plásticos y vidrios, según se detalla en el cuadro n.º 2 y fotografías siguientes:

CUADRO N° 2  
DATOS OBTENIDOS DE CALICATAS EN ZONA PROYECTADA PARA PAVIMENTO VEHICULAR

Descripción	Calicata 01	Calicata 02	Calicata 03	Calicata 04	Calicata 05		Calicata 06
Progresiva	0 + 200	0 + 260	0+280	0+300	0+495		0+730
Material	Sub base	Sub base	Sub base	Sub base	Base	Sub base	Base
Espesor (cm.)	31	27	24	25	20	20	20
Tamaño máximo de agregado (cm.)	9.5 (3.74")	6.8 (2.68")	7.8 (3.07")	7 (2.76")	5.2 (2.05")	5.5 (2.17")	5.2 (2.05")
Observación	Presencia de material orgánico	Pequeños plásticos y vidrios	----	Material inorgánico y desechos de plástico	----	----	----

Fuente: Acta de inspección n.º 1-2022-GRAN-CC-COSTANERA de 30 de marzo de 2021.  
Elaborado por: Comisión de control.


<sup>3</sup> Al finalizar la inspección, el representante de la Entidad y la comisión de control suscribieron el acta de inspección n.º 1-2022-GRAN-CC-COSTANERA de 30 de marzo de 2021.

<p><b>FOTOGRAFÍA N.º 01</b> Calicata n.º 01 – excavación</p>	<p><b>FOTOGRAFÍA N.º 02</b> Calicata n.º 01 – presencia de material orgánico y agregados con tamaño máximo de 9.5 cm.</p>
	
<p>Fuente: Acta de inspección n.º 1-2022-GRAN-CC-COSTANERA de 30 de marzo de 2021.</p>	
<p>Elaborado por: Comisión de control.</p>	

<p><b>FOTOGRAFÍA N.º 03</b> Calicata n.º 02 – excavación</p>	<p><b>FOTOGRAFÍA N.º 04</b> Calicata n.º 02 – Presencia de material orgánico y presencia de desechos de plástico y vidrio, agregados con tamaño máximo de 6.8 cm.</p>
	
<p>Fuente: Acta de inspección n.º 1-2022-GRAN-CC-COSTANERA de 30 de marzo de 2021.</p>	
<p>Elaborado por: Comisión de control.</p>	

<p><b>FOTOGRAFÍA N.º 05</b> Calicata n.º 03 – Con material de tamaño máximo de 7.8 cm</p>	<p><b>FOTOGRAFÍA N.º 06</b> Calicata n.º 04 – presencia de material orgánico y presencia de desechos de plástico, agregados con tamaño máximo de 7.0 cm</p>
	
<p>Fuente: Acta de inspección n.º 1-2022-GRAN-CC-COSTANERA de 30 de marzo de 2021.</p>	
<p>Elaborado por: Comisión de control.</p>	

*Handwritten signature and initials.*





Ahora bien, del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 068-2021-GI-MPS de 22 de junio de 2021, ha proyectado la ejecución de partidas previas para la ejecución del pavimento vehicular como “01.02.01.04 Sub Base con agregado de tamaño máximo 2”, de e= 0.20 m.” y “01.02.01.05 Base con agregado de tamaño máximo 3/4”, de e= 0.20 m.”, con un presupuesto de S/513 974,18, según se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 3**  
**PRESUPUESTO DE BASE Y SUB BASE SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Item	Descripción	metrado	Precio S/	Parcial S/
01.02.01.04	Sub Base con agregado de tamaño máximo 2”, de e= 0.20 m	17 107,36	11,46	196 050,35
01.02.01.05	Base con agregado de tamaño máximo 3/4”, de e= 0.20 m.	17 107,36	10,68	182 706,60
<b>Costo Directo</b>				<b>378 756,95</b>
Gastos Generales (8%)				30 300,56
Utilidad (7%)				26 512,99
Sub total				435 570,49
IGV (18%)				78 402,69
<b>Tota presupuesto</b>				<b>513 973,18</b>

**Fuente:** Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 068-2021-GI-MPS de 22 de junio de 2021  
**Elaborado por:** Comisión de control

Asimismo, el expediente técnico, señalan entre otros:

**i) Para el material de sub base**

Sus especificaciones técnicas, señalan entre otros:

**“01.02.01.04 Sub Base con agregado de tamaño máximo 2”, de e= 0.20 m.**

**Descripción:**

(...)

A continuación, se recomienda tener en cuenta los siguientes rangos de las características físicas - químicas y mecánicas del material a utilizar:

(...)



Nº DE MALLA	% EN PESO SECO QUE PASA		TOLERANCIAS
	A - 1	A - 2	
2"	100		± 2
1 1/2"	90 – 100		± 5
1"	80 – 100	100	± 5
3/4"	70 – 85	80 – 100	± 8
3/8"	45 – 80	65 – 100	± 8
Nº 4	30 – 65	50 – 85	± 8
Nº 10	22 – 52	33 – 67	± 8
Nº 40	15 – 35	25 – 45	± 5
Nº 80	10 – 22		± 5
Nº 200	10 – 15	10 – 25	± 3

(...)"

Además, del Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) con fines de pavimentación, menciona lo siguiente:

**"Recomendaciones**

(...)

Capa 02: Una Sub base de 8" de espesor (20.00 cm.) con material afirmado con finos no plásticos con agregado grueso máximo de 2", para un C.B.R. mayor o igual al 40%, con una compactación mínima del 100% con respecto a su Proctor modificado, el control de calidad se hará cada 250 m2 (...)"

Por otro lado, el numeral 3.4.2 del título 3.4. Requisitos de los Materiales de la Norma CE-010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-VIVIENDA de 13 de enero de 2010, adelante: "Norma de Pavimentos Urbanos", indica:

"3.4.2 De la Sub-Base: Estos materiales deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en las siguientes Tablas:

Tabla 4

Requerimientos granulométricos para Sub-Base Granular

Tamiz	Porcentaje que Pasa en Peso			
	Gradación A *	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm (2")	100	100	---	---
25 mm (1")	---	75 – 95	100	100
9,5 mm (3/8")	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
4,75 mm (Nº4)	25 – 55	30 – 60	35 – 65	50 – 85
2,0 mm (Nº10)	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
4,25 um (Nº40)	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
75 um (Nº200)	2 – 8	5 – 15	5 – 15	8 – 15

(...)"

De lo expuesto hasta aquí, el Contratista al ejecutar la sub base con material de tamaño de hasta 9.5 cm. (3.74"); es decir, mayor a 2", viene incumpliendo lo estipulado en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y la Norma de Pavimentos Urbanos.



ii) Para el material de base

Las especificaciones técnicas para la partida indica lo siguiente:

**“01.02.01.05 Base con agregado de tamaño máximo 3/4”, de e= 0.20 m.**

**“Método de trabajo:**

*Se denomina base, a la capa intermedia de la estructura del pavimento ubicada entre la capa de sub base y la capa de la carpeta asfáltica. (...)*

*Serán suelos granulares del tipo A-1 a o A-1-b, del Sistema de clasificación AASHO, es decir, gravas arenosas por partículas duras y durables y de aristas vivas. Podrán provenir de depósitos naturales del chancado de rocas o de una combinación de agregado zarandeado y chancado **con un tamaño máximo de 3/4”.***

**El material para la capa de base estará libre de material vegetal y terrones de tierra.** Debe contener una cantidad de finos que garanticen su trabajabilidad y den estabilidad a la superficie antes de colocar el riego de imprimación o la capa de rodamiento. (...)” (negrita y subrayado nuestro)

Asimismo, del Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) con fines de pavimentación, menciona lo siguiente:

**“Recomendaciones**

(...)

*Capa 03: Una Base de 8” de espesor (20.00 cm.) con material afirmado con finos no plásticos con agregado grueso máximo de 3/4”, para un C.B.R. mayor o igual al 80%, con una compactación mínima del 100% con respecto a su Proctor modificado, el control de calidad se hará cada 250 m2 (...).”*

Consecuentemente, el contratista al ejecutar la base con material de tamaño máximo de hasta 5.2 (2.05”); es decir, mayor a ¾” viene incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas y EMS del expediente técnico aprobado.

Respecto a los ítem i) y ii), el Consorcio Costanera I, al ejecutar la obra sin cumplir lo estipulado en el expediente técnico, viene incumpliendo, entre otros, el artículo 34 - Responsabilidad del contratista del Texto único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde 14 de marzo de 2019, en adelante la “Ley de Contrataciones del Estado”, que señala entre otros: “El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a los establecido en el contrato (...)”.

Así también, al no haber advertido las deficiencias antes señaladas la Supervisión ha inobservado el artículo 187 Funciones del supervisor del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; modificado mediante Decreto supremo n.º 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2021; modificado con Decreto Supremo n.º 168-2020, vigente desde el 1 de julio de 2020 y modificado

mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, vigente de 6 de julio de 2021, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones", que señala entre otros: "187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"

De igual manera, al ejecutarse la obra sin cumplir lo estipulado en el expediente técnico, la Supervisión y la Entidad vienen inobservando la Cláusula decima quinta: Penalidades del contrato de n.° 064-2021-GM'MP de 18 de noviembre de 2021, el cual señala entre otros, que se debe aplicar una penalidad, al Consorcio Costanera I, de 1 Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada ocurrencia al no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.

Finalmente, la Entidad viene inobservando el artículo 9 Responsabilidades esenciales, de la Ley de contrataciones del Estado que señala: "9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente (...)"

b) Criterio:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde 14 de marzo de 2019

**"Artículo 9.- Responsabilidades esenciales**

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

**Artículo 40.- Responsabilidad del contratista**

40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"



- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; modificado mediante Decreto supremo n.º 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2021; modificado con Decreto Supremo n.º 168-2020, vigente desde el 1 de julio de 2020 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 162-2021-EF, vigente de 6 de julio de 2021

**“Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. Solo La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

(...)

- Norma CE-010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-VIVIENDA de 13 de enero de 2010

**“CAPÍTULO 3**

**TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO, ENSAYOS DE LABORATORIO, REQUISITOS DE LOS MATERIALES Y PRUEBAS DE CONTROL**

(...)

**3.4. REQUISITOS DE LOS MATERIALES**

(...)

3.4.2 De la Sub-Base: Estos materiales deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en las siguientes Tablas:

**TABLA 4**

*Requerimientos Granulométricos para Sub-Base Granular*

Tamiz	Porcentaje que Pasa en Peso			
	Gradación A *	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm (2")	100	100	---	---
25 mm (1")	---	75 – 95	100	100
9,5 mm (3/8")	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
4,75 mm (N°4)	25 – 55	30 – 60	35 – 65	50 – 85
2,0 mm (N°10)	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
4,25 um (N°40)	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
75 um (N°200)	2 – 8	5 – 15	5 – 15	8 – 15

(...)



000014

- Expediente técnico de la obra: “Creación integral de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Costanera tramo Jr. San Martín hasta la Av. Brea y Pariñas del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 068-2021-GI-MPS – Especificaciones Técnicas.

“01.02 PAVIMENTO VEHICULAR

01.02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS

(...)

**01.02.01.04 SUB BASE CON AGREGADO DE TAMAÑO MÁXIMO 2”, DE E= 0.20 M**

**Descripción**

En esta partida el Contratista, colocará un material de afirmado, compuesto de grava y finos, el cual se colocará sobre una superficie debidamente preparada, para soportar directamente las cargas y esfuerzos del tránsito y provea una superficie de rodadura homogénea, que brinde a los usuarios seguridad y economía.

A continuación, se recomienda tener en cuenta los siguientes rangos de las características físicas - químicas y mecánicas del material a utilizar:

- Límite Líquido (ASTM D-423)                      Máximo 35%
- Índice Plástico (ASTM D-424)                      Máximo 4% - 10%
- Desgaste de los Ángeles (Abrasión)              Máximo 50%
- Granulometría

N° DE MALLA	% EN PESO SECO QUE PASA		TOLERANCIAS
	A - 1	A - 2	
2”	100		± 2
1 1/2”	90 – 100		± 5
1”	80 – 100	100	± 5
3/4”	70 – 85	80 – 100	± 8
3/8”	45 – 80	65 – 100	± 8
N° 4	30 – 65	50 – 85	± 8
N° 10	22 – 52	33 – 67	± 8
N° 40	15 – 35	25 – 45	± 5
N° 80	10 – 22		± 5
N° 200	10 – 15	10 – 25	± 3

(...)

**01.02.01.05 BASE CON AGREGADO DE TAMAÑO MÁXIMO 3/4”, DE E= 0.20 M.**

**Método de trabajo**

Se denomina base, a la capa intermedia de la estructura del pavimento ubicada entre la capa de sub base y la capa de la carpeta asfáltica. Es un elemento básico estructural que cumple las siguientes funciones:

- Ser resistente y distribuir adecuadamente las presiones solicitantes.
- Servir de dren para eliminar rápidamente el agua proveniente de la carpeta e interrumpir la ascensión del agua que proviene de niveles interiores.
- Observar las deformaciones de la subrasante debido a cambios volumétricos.

Los materiales que se usarán como base será selectos provistos de suficiente cantidad de vacíos para garantizar su resistencia, estabilidad y capacidad de drenaje.

Serán suelos granulares del tipo A-1 a o A-1-b, del Sistema de clasificación AASHO, es decir, gravas arenosas por partículas duras y durables y de aristas vivas. Podrán

*Handwritten signature*



provenir de depósitos naturales del chancado de rocas o de una combinación de agregado zarandeado y chancado con un tamaño máximo de 3/4".

El material para la capa de base estará libre de material vegetal y terrones de tierra. Debe contener una cantidad de finos que garanticen su trabajabilidad y den estabilidad a la superficie antes de colocar el riego de imprimación o la capa de rodamiento.

(...)"

- Expediente técnico de la obra: "Creación Integral De La Transitabilidad Vehicular Y Peatonal De La Av. Costanera Tramo Jr. San Martín Hasta La Av. Brea Y Pariñas Del Distrito De Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento De Ancash" aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 068-2021-GI-MPS – Estudio de mecánica de sueños con fines de pavimentación.

#### "XIX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

#### **RECOMENDACIONES**

(...)

- CAPA 02: Una sub base de 8" de espesor (20.00 cm.) con material afirmado con finos no plásticos con agregado grueso máximo de 2", para un C.B.R. mayor o igual al 40%, con una compactación mínima del 100% con respecto a su Proctor modificado, el control de calidad se hará cada 250 m2 y en bolillo.
- CAPA 03: Una base de 8" de espesor (20.00 cm.) con material afirmado con finos no plásticos con agregado grueso máximo de 3/4", para un C.B.R. mayor o igual al 40%, con una compactación mínima del 100% con respecto a su Proctor modificado, el control de calidad se hará cada 250 m2 y en bolillo.

(...)"

#### c) Consecuencia:

La situación expuesta podría generar deterioro prematuro de la misma, afectar su durabilidad, consecuentemente, la transitabilidad vehicular.

2. LA ENTIDAD NO ACREDITA ACCIONES TENDIENTES PARA LIBERAR EL ÁREA DE ALGUNOS DOMICILIOS QUE HAN INVADIDO PARTE DE LA VÍA Y/O REALIZAR MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR ATRASOS, AMPLIACIONES DE PLAZO, MAYORES COSTOS Y CONTROVERSIAS.

#### a) Condición:

De la revisión del cuaderno de obra digital de la página del OSCE, se ha verificado la existencia de propiedades que han invadido parte de la vía pública, entre las calles Bolívar e Iquitos, entre otros, los que no permiten ejecutar los trabajos según lo proyectado en el expediente técnico aprobado; es decir, alcances del proyecto.

Ahora bien, las anotaciones en el cuaderno de obra digital, entre el residente y supervisor, se detalla en el cuadro siguiente:



**CUADRO N° 4**  
**CUADERNO DE OBRA – ANOTACIONES RESPECTO A LAS INTERFERENCIAS DE LAS VIVIENDAS**  
**ENTRE LA CALLE BOLIVAR E IQUITOS**

N° de Asiento	Fecha y hora de publicación	Tipo de Asiento	Título	Usuario	Rol	Descripción
17	06/01/2022 17:55	OTRAS OCURRENCIAS	INFORMACION DE INTERFERENCIAS	CASTRO FRANCO, ROGER LUIS	RESIDENTE DE OBRA	“Con fecha 05.01.2022 se hace entrega a la supervisión mediante carta N° 04-2022/CCI (...) Asimismo en la fecha se hace entrega del plano de interferencia de las propiedades que invaden la vía pública entre la calles Salaverry e Iquitos y que no permiten completar las metas del proyecto, para lo cual se solicita gestionar ante la entidad la eliminación de las estructuras que invaden la vía pública. (...)”
33	31/01/2022 15:46	OTRAS OCURRENCIAS	REITERACIÓN DE CONSULTAS	CASTRO FRANCO, ROGER LUIS	RESIDENTE DE OBRA	“(…) Mediante carta N° 20-2022/CCI de fecha 27.01.2022 se presenta a la supervisión el plano de replanteo de veredas y estacionamientos (...) como una propuesta a las invasiones a la vía pública en las manzanas M y N de dichos tramos, para lo cual se solicita su evaluación para posterior ejecución en obra. (...) y representan causal de ampliación de plazo en favor del contratista. (...)”
36	01/02/2022 09:57	OTRAS OCURRENCIAS	ABSOLUCIÓN DE CONSULTA	CABRERA CAMPOS, CARLOS ENRIQUE	SUPERVISOR DE OBRA	“VEREDAS EN CALLES BOLIVAR E IQUITOS (...): (...), ello debido a que esta calle indica una vereda de 1.80 mt, y existen 9 casas que han invadido la vía pública, razón por lo cual se dio a conocer a la entidad para su intervención en la demolición de estas, a través de la carta 09-2022-ECC/RC-CN, de esta gestión se tiene que el día 27 y 28, se coordinó en campo con Desarrollo Urbano de la Municipalidad, donde notificaron a cada propietario de la casa para la demolición dándole un plazo de 4 días, caso contrario los multaran y seguirán el proceso para su demolición. Por lo cual no se autoriza trabajos en las veredas en este tramo hasta que la municipalidad nos entregue el terreno saneado o se tome la opción planteada. (...)”




N° de Asiento	Fecha y hora de publicación	Tipo de Asiento	Título	Usuario	Rol	Descripción
56	11/02/2022 07:37	RESPUESTAS A CONSULTAS	ABSOLUCIÓN DE CONSULTA SECCIÓN VIAL ENTIDAD	CABRERA CAMPOS, CARLOS ENRIQUE	SUPERVISOR DE OBRA	"La Gerencia de Infraestructura ha devuelto la CONSULTA SECCIÓN VIAL, realizada con Asiento N° 45 del supervisor de fecha 05/02/2022, indicando que la supervisión absuelva la consulta lo cual es IMPROCEDENTE toda vez que por DEFICIENCIA TÉCNICA del Expediente Técnico referente al DISEÑO VIAL Y ARQUITECTURA, le corresponde absolver la consulta el proyectista y/o entidad, pero con el ánimo de no truncar la ejecución de obra se realizará la labor del proyectista. (...)"
57	14/02/2022 17:07	OTRAS OCURRENCIAS	IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS	CASTRO FRANCO, ROGER LUIS	RESIDENTE DE OBRA	"(...) Asimismo no se pueden ejecutar trabajos de veredas, estacionamiento y vías (pasaje3) entre las calles Bolívar e Iquitos, por indicación de la supervisión debido a la indefinición por parte de la entidad del tratamiento de las invasiones hacia las veredas en dicho tramo. (...) Todas estas indefiniciones vienen afectando el normal desarrollo de los trabajos y la ruta crítica, por causas no atribuibles al contratista, lo que representa causal de ampliación de plazo en favor del contratista. (...)"
61	17/02/2022 11:56	OTRAS OCURRENCIAS	FRENTES DE TRABAJO	CABRERA CAMPOS, CARLOS ENRIQUE	SUPERVISOR DE OBRA	"(...) - Pasaje 3, no se pueden iniciar trabajos toda vez que la entidad se encuentra realizando las gestiones para la demolición de las casas que han invadido propiedad pública. También a través de su carta N° 033-2022/CCI de fecha 15-02-2022 su representada, una propuesta para modificar la sección vial, toda vez que la demolición de casas va a demorar. (...)"
70	25/02/2022 17:01	OTRAS OCURRENCIAS	EJECUCIÓN DE TRABAJOS Y REITERACIÓN DE CONSULTAS	CASTRO FRANCO, ROGER LUIS	RESIDENTE DE OBRA	"(...) A la fecha no se cuenta con la aprobación a la propuesta de replanteo arquitectura presentada mediante carta N° 033-2022/CCI de fecha 15.02.2022, correspondiente a los tramos 1,2 (Calle Ramon Castilla- San Martin), 4 y 5 (Calle Bolívar-Iquitos) solicitados mediante asiento 56 de la supervisión. Motivo por el cual a la fecha no





N° de Asiento	Fecha y hora de publicación	Tipo de Asiento	Título	Usuario	Rol	Descripción
						<i>se pueden ejecutar trabajos de vías, veredas, estacionamientos y demás trabajos en dichos tramos, lo que viene afectando la ruta crítica de la obra y representa causal de ampliación de plazo en favor del contratista por causas no atribuibles al mismo."</i>
72	01/03/2022 09:43	RESPUESTAS A CONSULTAS	RESPUESTA ASIENTO 70	CABRERA CAMPOS, CARLOS ENRIQUE	SUPERVISOR DE OBRA	<i>"Con respecto a la propuesta de modificación de sección vial y arquitectura, presentada mediante carta N°033-2022/CCI de fecha 15.02.2022, (...) y presentadas a la entidad mediante Carta N° 24-2022-CECC/RC-CN, de fecha 21-02-2022, del cual no se tiene respuesta por parte de la entidad hasta la fecha. Se adjunta Carta."</i>
77	04/03/2022 21:49	CONSULTAS	REITERACIÓN DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS	CASTRO FRANCO, ROGER LUIS	RESIDENTE DE OBRA	<i>"Se deja constancia que a la fecha no se pueden ejecutar trabajos de excepto muros de contención (...), debido a la no aprobación de los planos de arquitectura de replanteo solicitados al contratista y presentados a la supervisión con fecha 15.02.2022. Esta situación viene postergando y retrasando el inicio de los trabajos contractuales (...), lo cual afecta la ruta crítica de la obra y representa causal de ampliación de plazo en favor del contratista por causas no atribuibles al mismo."</i>
90	19/03/2022 11:22	OTRAS OCURRENCIAS	TERMINO DE PROFUNDIZACIONES DE GAS NATURAL Y REITERACIÓN DE APROBACIÓN DE REPLANTEOS DE ARQUITECTURA.	CASTRO FRANCO, ROGER LUIS	RESIDENTE DE OBRA	<i>"(...) Asimismo se deja constancia que a la fecha no hay aprobación por parte de la entidad de los planos de replanteo de arquitectura presentados por el contratista para su aprobación y ejecución correspondiente a los tramos comprendidos entre las calles Ramon Castilla - San Martín y Bolívar - Iquitos (Mz M y N), situación que continúa afectando la ejecución de los trabajos contractuales postergando los mismos por causas no atribuibles al contratista y que representan causal de ampliación de plazo en favor del contratista."</i>
111	02/04/2022 15:21	OTRAS OCURRENCIAS	MODIFICACIÓN DE SECCIÓN VIAL (TRAMO 1) SIN APROBACIÓN	CABRERA CAMPOS, CARLOS ENRIQUE	SUPERVISOR DE OBRA	<i>"MODIFICACIÓN DE SECCIÓN VIAL (TRAMO 1) SIN APROBACIÓN"</i>



N° de Asiento	Fecha y hora de publicación	Tipo de Asiento	Título	Usuario	Rol	Descripción
						La modificación de sección vial que fue solicitada a la entidad referente al Pasaje 1, manzanas M, N y cruces peatonales a lo largo de la Av. Costanera, aún no son resueltos por esta; es así que con Carta N° 264-2022GI-MPS, recibida el 01-04-2022, solicitan adjuntar plano con secciones viales del proyecto aprobadas y las planteadas de manera física y digital, razón por lo cual se deberá adjuntar la documentación solicitada a fin de que sean aprobadas las modificaciones por la entidad. (...)"
128	10/04/2022 09:46	OTRAS OCURRENCIAS	REITERACIÓN DE CONSULTAS	CASTRO FRANCO, ROGER LUIS	RESIDENTE DE OBRA	"Se reitera a la supervisión y la entidad, que la fecha no hay aprobación a los replanteos de arquitectura presentados correspondientes a los tramos entre las calles Ramon Castilla-San Martin, Bolivar - Iquitos (Manzanas M y N), (...), esta situación viene postergando la ejecución final de los trabajos de vías, estacionamientos, veredas y demás estructuras involucradas, lo cual no representa causas imputables al contratista, por lo que reitera a la entidad gestionar la absolución de dichos temas pendientes (...)"
132	13/04/2022 15:44	ÓRDENES	MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS POR LA ENTIDAD	CABRERA CAMPOS, CARLOS ENRIQUE	SUPERVISOR DE OBRA	"MODIFICACIONES NO AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD Del Asiento 128 del residente del 10-04-2022, indica la residencia que no hay contestación por parte de la entidad de los planos presentados del Tramo 1 (pasaje 1, jr. 28 de julio, Av. Costanera progresiva Km 0+097 hasta 0+130), manzanas N y M, pasaje 3. Todas estas modificaciones se encuentran en los planos APD-01, APD-02, ED-01, presentado por la supervisión a la entidad con carta N° 024-2022-CECC/RC-CN de fecha 21-02-2022 (...) Por lo cual la residencia deberá abstenerse de ejecutar trabajos que aún no son autorizados por la entidad, de



N° de Asiento	Fecha y hora de publicación	Tipo de Asiento	Título	Usuario	Rol	Descripción
						<i>ejecutarlo serán a su cuenta propia, y que no serán valorizados por la supervisión hasta contar con la autorización de la entidad."</i>

Fuente: Cuaderno de obra digital de la OSCE  
 Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se verificó que, el 5 de enero de 2022 (asiento n.º 17 del residente de obra), que el Consorcio Costanera I hace entrega a la supervisión del plano de interferencia de las propiedades que invaden la vía pública; posteriormente, el asiento n.º 132 de 13 de abril de 2022 suscrito por el supervisor de la obra, este último advirtió que la Entidad no ha contestado las modificaciones presentadas, por lo que recomienda que el Consorcio Costanera I debe abstenerse de ejecutar trabajo que aún no son autorizados por la Entidad y que de ejecutarlos no serán valorizados.

De lo expuesto hasta aquí, se advierte que, habiendo transcurrido más de sesenta y ocho (68) días calendario desde que el Consorcio Costanera I comunicó la existencia de interferencias de los propietarios invasores sin que la Entidad emita un pronunciamiento, y sin que se pueda ejecutar trabajos en el tramo afectado, la Entidad viene incumpliendo el artículo 146. Responsabilidad de la Entidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala entre otros que: "La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras (...)"

Finalmente, la Entidad al no emitir pronunciamiento, también viene inobservando la Cláusula Tercera: Monto contractual del contrato n.º 074-2021-GM-MPS de 10 de diciembre de 2021, contrato para la supervisión de la obra, el cual establece entre otros, que el pago debe ser por tarifa ofertada (S/ 35,824.60 por mes); es decir, de conllevar algún retraso en la ejecución de la obra, podría conllevar a ampliaciones de plazo, consecuentemente mayores costos.

b) Criterio:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; modificado mediante Decreto supremo n.º 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2021; modificado con Decreto Supremo n.º 168-2020, vigente desde el 1 de julio de 2020 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 162-2021-EF, vigente de 6 de julio de 2021

*"Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad*

*146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.*



146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

(...)"

- Contrato N° 074-2021-GM-MPS, Adjudicación Simplificada N° 045-2021-MPS – Primera convocatoria del 10 de diciembre de 2021.

**"Cláusula Tercera: Monto contractual"**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 358,246.06 (Trescientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis con 06/100 Soles) que incluyen todos los impuestos de Ley.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERÍODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra	9	meses	S/ 35,824.60	S/ 322,421.45
Liquidación de obra				S/ 35,824.60
TOTAL				S/ 358,246.06

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta situación que podría generar atrasos, ampliaciones de plazo, mayores costos y controversias.

3. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL DE INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN CONFORME A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO COINCIDA CON EL PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR CONTROVERSIAS, MAYORES COSTOS Y/O DEJAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN SUPERVISIÓN

**a) Condición:**

La Entidad y el Consorcio Costanera I, suscriben el contrato n.° 064-2021-GM'MP de 18 de noviembre de 2021, para la ejecución de la Obra, con un plazo de ejecución contractual de doscientos setenta (270) días calendario.

De igual manera, la Entidad y la Supervisión, suscriben el contrato n.° 074-2021-GM-MPS de 10 de diciembre de 2021, para la supervisión de la Obra por un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) día calendario.

Ahora bien, de la revisión del cuaderno de obra digital del OSCE, se ha verificado que existe variación en las fechas de inicios entre el plazo contractual de la supervisión y del inicio contractual de la ejecución de la obra, según se detalla en el cuadro siguiente:



**CUADRO N° 5**  
**CUADERNO DE OBRA DIGITA REFERIDO AL INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL**

N° de Asiento	Fecha y hora de publicación	Tipo de Asiento	Título	Usuario	Rol	Descripción
1	09/12/2021 16:52:00	APERTURA DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL	APERTURA DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL	CASTRO FRANCO, ROGER LUIS	RESIDENTE DE OBRA	"Con fecha 03.12.2021 se ha procedido a realizar, por parte de la entidad la entrega de terreno al contratista en donde se ejecutará la presente obra, no encontrándose interferencia visible y suscribiéndose el acta respectiva. En la fecha se continua con los trabajos de replanteo topográfico y ejecución de obras provisionales."
2	11/12/2021 17:47	OTRAS OCURRENCIAS	INICIO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN	CABRERA CAMPOS, CARLOS ENRIQUE	SUPERVISOR DE OBRA	"Con fecha 10-12-2021 se suscribió el Contrato N° 074-2021-GM-MPS, entre la Municipalidad Provincial de Santa y el CONSORCIO NORTE,(...), por lo que el <b><u>inicio del servicio de supervisión inicia a partir del 11-12-2021.</u></b> " (negrita y subrayado propio)
3	13/12/2021 16:49	OTRAS OCURRENCIAS	COMUNICA SUPERVISION DE OBRA	CASTRO FRANCO, ROGER LUIS	RESIDENTE DE OBRA	"Con fecha 11.12.2021 se ha recibido vía correo electrónico la comunicación N° 697-2021-SGOP-GI-MPS, (...) se notifica al contratista que la supervisión de la presente obra estará a cargo del CONSORCIO NORTE y la jefatura de supervisión estar a cargo del Ing. Carlos Cabrera Campos con DNI N° 26679148."
4	15/12/2021 14:37:00	INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	INICIO DE EJECUCION DE OBRA	CASTRO FRANCO, ROGER LUIS	RESIDENTE DE OBRA	"En la fecha se continúa con la ejecución de los trabajos preliminares (...) Habiendo la entidad con fecha 14.12.2021 procedido al pago del adelanto directo en favor del contratista, (...), <b><u>por lo cual queda establecido el 15.12.2021 como la fecha de inicio contractual de obra.</u></b> " (negrita y subrayado propio)
5	16/12/2021 17:20	OTRAS OCURRENCIAS	INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	CABRERA CAMPOS, CARLOS ENRIQUE	SUPERVISOR DE OBRA	Con fecha 14-12-2021, la entidad giro al contratista el ADELANTO DIRECTO, por lo cual se da como fecha de inicio del plazo contractual de obra a partir del 15-12-2021, (...)

Fuente: Cuaderno de obra digital del OSCE  
Elaborado por: Comisión de control

Es decir, el asiento n.º2 de 11 de diciembre de 2022, suscrito por el supervisor de obra, señala entre otros que, luego suscribir el contrato n.º 074-2021-GM-MPS de 10 de diciembre de 2021, entre la Entidad y la Supervisión, se da como **inicio del servicio de supervisión a partir del 11 de diciembre de 2021.**



Mientras que en el asiento n.º 5 de 16 de diciembre de 2021, también del supervisor de obra, señala entre otros que, el 14 de diciembre de 2021, la Entidad giró al Consorcio Costanera I el adelanto directo, por lo cual se da como fecha de inicio del plazo contractual de obra a partir del 15 de diciembre 2021.

De este modo se verificó que la fecha del inicio contractual de la Supervisión y el Consorcio Costanera I varían o difieren en 4 días calendario incumpliendo lo establecido en la Cláusula quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación Contrato n.º 074-2021-GM-MPS de 10 de diciembre de 2021, el cual señala entre otros: "(...) el mismo que se computa desde el día que inicia la obra materia de supervisión, de acuerdo al acta de inicio de obra y/o cuaderno de obra y/o documento equivalente (...)"

Finalmente, es importante señalar que la presencia de la Supervisión es necesaria para la culminación de la obra, última valorización, liquidación y otros, según lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Criterio:

- Contrato n.º 074-2021-GM-MPS, Adjudicación Simplificada n.º 045-2021-MPS – Primera convocatoria del 10 de diciembre de 2021, suscrito por la Municipalidad Provincial de Santa y el Consorcio Norte,

**"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

*El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos setenta (270) días calendario, el mismo que se computa desde el día que inicia la obra materia de supervisión, de acuerdo al acta de inicio de obra y/o cuaderno de obra y/o documento equivalente (...)"*

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría generar controversias y/o dejar la ejecución de la obra sin supervisión.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 – Ejecución contractual – Marzo 2022, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido detalladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial del Santa.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas



## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la [entidad/dependencia] aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 – Ejecución contractual – Marzo 2022, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Creación integral de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Costanera tramo Jr. San Martín hasta la Av. Brea y Pariñas del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”, los cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito n.º 2 – Ejecución contractual – Marzo 2022, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Creación integral de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Costanera tramo Jr. San Martín hasta la Av. Brea y Pariñas del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”.
2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe.

Huaraz, 18 de abril de 2022



**José Antonio Ramírez Pacchioni**  
Supervisor  
Comisión de Control



**Edwin Ángel Norabuena Gutiérrez**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



**Emerson Rucoba Tananta**  
Gerente Regional de Control II (e)  
Gerencia Regional de Control de Ancash  
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL

1. La Entidad no cautela que el material de base y sub base para el pavimento vehicular se ejecuten según lo establecido en el expediente técnico y normativa aplicable; situación que podría generar deterioro prematuro de la misma, afectar su durabilidad, consecuentemente, la transitabilidad.

N°	Documento
1	Expediente técnico de la obra: "Creación integral de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Costanera tramo Jr. San Martín hasta la Av. Brea y Pariñas del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 068-2021-GI-MPS.
3	Contrato N° 064-2021-GM-MPS, Licitación Pública N° 009-2021-MPS – Primera Convocatoria de 18 de noviembre de 2021

2. La Entidad no acredita acciones tendientes para liberar el área de algunos domicilios que han invadido parte de la vía y/o realizar modificaciones contractuales que garanticen la continuidad del proyecto; situación que podría generar atrasos, ampliaciones de plazo, mayores costos y controversias.

N°	Documento
1	Informe N° 021-2022-CECC/JS, del 21 de febrero de 2021
2	Carta N° 24-2022-CECC/RC-CN, del 21 de febrero de 2021
3	Cuaderno de obra digital

3. La Entidad no cautela que el de inicio del plazo contractual del servicio de la supervisión conforme a la normativa de contrataciones del estado coincida con el plazo contractual del contratista ejecutor de la obra; situación que podría generar controversias, mayores costos y/o dejar la ejecución de la obra sin supervisión

N°	Documento
1	Cuaderno de obra digital
2	Contrato n.° 074-2021-GM-MPS, Adjudicación Simplificada n.° 045-2021-MPS – Primera convocatoria de 10 de diciembre de 2021, suscrito por la Municipalidad Provincial de Santa y el Consorcio Norte

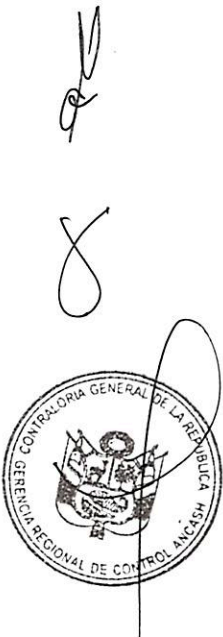


APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1 – Expediente técnico

1. Número de situaciones adversas identificadas: 9
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 9
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - La Entidad aprobó el expediente técnico proyectando parcialmente controles de calidad durante la ejecución de la obra; posibilitando la afectación la calidad y vida útil de la obra.
  - Los planos y diseños de la protección costera (enrocado) del expediente técnico aprobado por la Entidad, presentan incompatibilidades entre el movimiento de tierra y niveles de la cota de la línea de alta marea, posibilitando la afectación al tramo pavimentado y variaciones en el presupuesto de obra.
  - El diseño estructural de los servicios higiénicos presenta incompatibilidades y no coincide con el plano de arquitectura del expediente técnico aprobado por la Entidad, posibilitando la afectación de las edificaciones ante movimientos sísmicos y a la continuidad del servicio.
  - El expediente técnico aprobado por la Entidad proyecta la ciclovía con un espesor de carpeta asfáltica menor a lo requerido por la normativa aplicable, posibilitando deterioro prematuro de la misma a lo largo de su vida de servicio
  - La Entidad aprobó el expediente técnico con un sistema de alcantarillado pluvial con dimensiones que carecen de sustento técnico, deficiencias e incompatibilidades, con un presupuesto de S/ 738 801,51; situación que podría generar su colapso ante la ocurrencia de lluvias, afectando edificaciones, obras públicas (pavimento, bermas, redes de agua, entre otros) y focos infecciosos por la acumulación de agua.
  - La Entidad aprobó el expediente técnico sin contar con el diseño de pavimento de bermas laterales (zonas de estacionamiento), por un monto de S/ 491 245,052, situación que podría afectar su durabilidad, estructuras aledañas como veredas y pavimento flexible, consecuentemente la vida útil del proyecto.
  - La Entidad aprobó el expediente técnico con algunas partidas que presentan incompatibilidades entre sus componentes; situación que posibilita su reformulación, controversias y variaciones en el presupuesto durante la ejecución de la obra.
  - El expediente técnico aprobado por la Entidad no garantiza que durante la ejecución de la obra los residuos sólidos de la demolición del concreto y otros sean depositados en zonas autorizadas, situación que afectaría la salud y medio ambiente.
  - El expediente técnico aprobado por la Entidad no cuenta con el plan de mantenimiento y seguridad vial; situación que afectaría el flujo vehicular en las áreas de influencia del proyecto durante la ejecución de la obra.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Huaraz, 19 de Abril del 2022

**OFICIO N° 000488-2022-CG/GRAN**

Señor:  
**Roberto Briceño Franco**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial del Santa**  
Jr. Enrique Palacios N° 341-343  
**Ancash/Santa/Chimbote**

**Asunto :** Comunicación de Informe de Hito de Control N° 3483-2022-CG/GRAN-SCC

**Referencia :** a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 2 – Ejecución contractual – Marzo 2022 de la obra "Creación integral de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Costanera tramo Jr. San Martín hasta la Av. Brea y Pariñas del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 3483-2022-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Emerson Rucoba Tananta**

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional  
de Control de Ancash  
Contraloría General de la República

(ERT/eng)

Nro. Emisión: 02874 (L425 - 2022) Elab:(U62282 - L425)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: JHQGMUQ



Municipalidad Provincial del Santa  
Area de Trámite Documentario  
Documento  
0000013966-2022  
EXPEDIENTE  
Recepcionado  
19/04/2022 14:05:14  
Folios :25